

Servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera desde Tamames de la Sierra a Salamanca, con hijuelas de Quejigal a Matilla de los Caños, de Cipérez a Villar de los Alamos y de Quejigal a La Mata de Ledesma, V-678, y de la Fuente de San Esteban a Villanueva del Conde, V-723, unificación número 153, que se denominará Salamanca a Villanueva del Conde, con hijuelas a don Vidal Cristóbal Martín, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Villanueva del Conde y Salamanca, de 86,7 kilómetros de longitud, pasará por Sequeros, Arroyomuerto, Cececeda, Aldeanueva, Tamames, San Muñoz, Tejadillo, Aldeahuela, Villar de los Alamos, Robliza, Quejigal, Calzada, Barbahillo, Doñinos y Tejares.

El itinerario entre Tamames y La Fuente de San Esteban, de 21,3 kilómetros de longitud, pasará por Abusejo, Cabrillas y Santa Olalla.

El itinerario entre Cipérez y Villar de los Alamos, de 31,6 kilómetros de longitud, pasará por Grandes, Villadardo, Santa María, Sando y Cabeza.

El itinerario entre Matilla de los Caños y Quejigal, de 5,7 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El itinerario entre La Mata y Calzada, de 11 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros, equipajes y encargos en todos los puntos mencionados.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Villanueva del Conde y Salamanca, una de ida y vuelta diaria, excepto festivos.

Entre Abusejo y Tamames, una de ida y vuelta los lunes, martes, viernes y sábados.

Entre Tamames y La Fuente de San Esteban, una de ida y vuelta los martes de cada semana.

Entre Cipérez y Salamanca, una de ida y vuelta diaria, excepto festivos.

Entre Matilla de los Caños y Salamanca, una de ida y vuelta diaria, excepto festivos.

Entre La Mota y Calzada, una de ida y vuelta los lunes y viernes de cada semana.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos: Seis autobuses; cuatro con un promedio de 45 plazas, uno de 20 plazas y otro de 30 plazas, todos ellos para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas base: 0,5836 pesetas viajero-kilómetro (incluido impuestos). Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,067 pesetas por cada diez kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base, incrementadas con el canon de coincidencia.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 9 de diciembre de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—170-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se indican.**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1939 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio); con fecha 10 de noviembre de 1971, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios que a continuación se mencionan:

Servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alhaurín el Grande y Cartama, como hijuela del servicio de igual clase entre Málaga y Tolox, provincia de Málaga, V-2216, expediente número 2.123, a la Entidad «Compañía de los Ferrocarriles Suburbanos», de Málaga, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Alhaurín el Grande y Cartama se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente, siendo su recorrido de 10 kilómetros.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Dos diarias de ida y vuelta, excepto domingos, entre dichos puntos en conjunto con el servicio base, V-2216.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedan afectos a la concesión los mismos vehículos adscritos al servicio base, V-2216.

**Tarifas.**—Regirán las mismas tarifas del servicio base, V-2216. Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base, incrementadas con el canon de coincidencia.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), considerado en conjunto con el servicio base, V-2216. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon que corresponda.—174-A.

Servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Laguna de Negrillos y Cazanuecos, como hijuela-desviación del servicio de igual clase entre Alija del Infantado y León, V-229, expediente número 2.168, a la Entidad «Hermanos Vivas, S. R. C.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre La Laguna de Negrillos y Cazanuecos pasará por San Salvador, Confercos, Cabañeros, Ribera y Grajal, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, siendo su recorrido de 12,4 kilómetros de longitud, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Grajal y Cazanuecos y viceversa.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre La Laguna de Negrillos y Cazanuecos, una diaria de ida y vuelta, excepto domingos y días primero de enero y veinticinco de diciembre.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedan afectos a la concesión los vehículos adscritos al servicio base, V-229.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas base: las mismas del servicio base, V-229.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b), considerado en conjunto con el servicio base.

Servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Albalate del Arzobispo y Lecera, como hijuela de la concesión entre Alcorisa y Escatrón, V-2464, expediente número 10.058, a la Entidad «Automóviles Bajo Aragón, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Albalate del Arzobispo y Lecera, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, siendo su recorrido de 20 kilómetros.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones: Una de ida y vuelta diariamente, excepto domingos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos: los adscritos al servicio base, V-2464.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las mismas tarifas del servicio base, V-2464. Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base, incrementadas con el canon de coincidencia.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), en conjunto con el servicio base. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon que corresponda.—175-A.

Servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Gorguel y el empalmé con la carretera de Alumbres a Escombreras, como hijuela del servicio de igual clase entre Cartagena y La Unión Pormant, V-589, expediente número 10.064, a don Antonio Meroño Díaz, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre El Gorguel y el empalmé de la carretera de Alumbres a Escombreras se realizará sin paradas fijas intermedias, siendo la longitud del itinerario de 4,9 kilómetros.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una de ida y vuelta diariamente.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedan afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio base, V-589.

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio base, V-589. Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), considerado en conjunto con el servicio base, V-589. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon que corresponda.—178-A.

Servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre puente sobre el río Francolí y la carretera de la Universidad Laboral a través del polígono industrial «Francolí», y entre los puntos Entrevias y Punta Bic: el primero de los tramos, como hijuela de desviación, y el segundo, como hijuela simplemente del servicio de igual clase entre Tarragona y Salóu, V-2610, provincia de Tarragona, expediente número 10.110, a Teresa y José Piana, «Empresa Piana, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre puente sobre el río Francolí y la carretera de la Universidad Laboral, de 2,2 kilómetros de longitud, pasará a través del polígono industrial «Francolí», y el itinerario entre Entrevias y Punta Bic, de 0,900 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:  
Entre Tarragona y Dow Unquinesa, por el polígono «Francolí», una de ida y vuelta los días laborables en conjunto con el servicio base.

Entre Tarragona y La Pineda, a través del polígono «Francolí», una de ida y vuelta los días laborables en conjunto con el servicio base.

Entre Tarragona y Punta Bic dos de ida y vuelta los días laborables en conjunto con el servicio base, pasando por el polígono «Francolí».

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión: los vehículos adscritos al servicio base, V-2610.

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio base, V-2610. Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), en conjunto con el servicio base, V-2610. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon que corresponda.—177-A.

Servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Villarcayo y Santelices, como hijuela del servicio de igual clase entre Burgos y Bilbao, V-2449, expediente 10.176, a «Autobuses del Norte, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Villarcayo y Santelices pasará por Cigüenza, Escanduso, Escaño, Brizuela, Puñtédey y Quintanabalde, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, siendo su recorrido de 21 kilómetros.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una de ida y vuelta los lunes, miércoles y viernes.  
El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión: los vehículos adscritos al servicio base, V-2449, más uno de 40 plazas para viajeros sentados, con clasificación única.

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio base, V-2449. Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), considerado en conjunto con el servicio base, V-2449. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 10 de diciembre de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.

*RESOLUCION de la Segunda Jefatura de Construcción de Ferrocarriles por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras del proyecto de prolongación de la línea V del Ferrocarril Metropolitano de Barcelona, entre Pubilla Casas-Virgen del Pilar y Nuevas Cocheras. Término municipal de Esplugas de Llobregat (Barcelona).*

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Esplugas de Llobregat (Barcelona) con motivo de las obras arriba indicadas, que por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del II Plan de Desarrollo Económico y Social, se benefician del procedimiento de urgencia prescrito por el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, llevando implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar el día 2 del próximo mes de febrero, y hora de las once, para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos expresados, en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Esplugas de Llobregat (Barcelona), sin perjuicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado por cédula a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en los diarios «La Vanguardia Española» y «El Noticiero Universal», de Barcelona, así como expuesto al público en el tablón de anuncios del citado excelentísimo Ayuntamiento, en unión del plano parcelario en el que figuran las fincas afectadas, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, y mediante escrito dirigido al referido excelentísimo Ayuntamiento o verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta previa.

Madrid, 11 de enero de 1972.—El Ingeniero representante de la Administración, Francisco Martín.—Visto bueno: El Ingeniero jefe, Félix Amorena.—279-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de la finca	Propietarios	Polígono	Parcela	Situación de la finca	Naturaleza de la misma
<i>Sector San Felú</i>					
1	D. <sup>a</sup> María Bertrán Solsés. — Rivera, 2, Barcelona .....	4	9	Cancervera .....	Rústica.
2	D. Juan Vailés Fabregat. — Capitán Arenas, 39-41, 4. <sup>a</sup> Barcelona .....	5	7	Camino Hospitalet a Esplugas .....	Rústica.

*RESOLUCION de la Segunda Jefatura de Construcción de Ferrocarriles por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras del proyecto de prolongación de la línea V del Ferrocarril Metropolitano de Barcelona, entre Pubilla Casas-Virgen del Pilar y Nuevas Cocheras. Término municipal de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).*

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el tér-

mino municipal de Hospitalet de Llobregat (Barcelona) con motivo de las obras arriba indicadas, que por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del II Plan de Desarrollo Económico y Social se benefician del procedimiento de urgencia prescrito por el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, llevando implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar el día 1 del próximo mes de febrero para proceder correlativamente desde las diez horas al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes expresados, en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Hos-